



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2018-00399-00

Asunto: Ordena oficiar para requerir dictamen pericial

Mediante auto del 05 de noviembre de 2019 (Cr. Fol. 201, consecutivo 8 exp. Digital) se dispuso oficiar al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a efectos de que designara médico siquiatra que rindiera experticia con base en la historia clínica de la señora **María Nohemy Arcila de Alzate** para lo siguiente:

“...establezca si, para el 15 de diciembre de 2016 y el 12 de septiembre de 2017, ésta tuvo una perturbación patológica de la actividad psíquica que suprimiera su libre determinación de la voluntad, es decir, que excluyera su capacidad de obrar razonablemente; dicho de otra manera, si el desarreglo de sus facultades psíquicas, por su gravedad, impidió que tuviera un consentimiento susceptible de ser tomado en cuenta como factor de los negocios jurídicos celebrados el 15 de diciembre de 2016 y el 12 de septiembre de 2017 y, por ende, tuvo una anomalía psíquica que influenció negativamente la determinación de voluntad al momento de la celebración de esos negocios. Se pone de presente que el **MÉDICO SIQUIATRA** designado por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** deberá realizar el dictamen en un término máximo de 20 días a partir de la entrega de esta comunicación. Se advierte que la parte demandante será la encargada de diligenciar el oficio y adelantar todo lo necesario para que el dictamen pericial sea llevado a cabo, so pena de soportar las consecuencias probatorias que correspondan...” (crf. Fol. 201 vt. Consecutivo 8 exp. Digital)

Debido a la suspensión de términos que se generó a raíz de la situación de salud pública a nivel mundial, el juzgado no había efectuado requerimientos al auxiliar de la justicia para que allegara el dictamen pericial. Ahora, con los términos reanudados y habiendo pasado ya casi 8 meses desde que se ofició a la entidad forense, resulta imperativo ordenar oficiarle nuevamente, a efectos de que allegue, en el término máximo de **10 días la pericia requerida**; ello con el fin de fijar una nueva fecha para llevar a cabo las etapas dispuestas mediante auto del 05 de

noviembre de 2019 (Cr. Fol. 201, consecutivo 8 exp. Digital), habida cuenta que es la experticia lo único que resta para el efecto.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9d1473e09ef50d17e21e72461807476f87a88b2a57762c89dedbb4cbe29ac24

Documento generado en 27/07/2020 06:03:19 a.m.